Asunción, 08 de setiembre del 2022.

Dictamen D.A.J. N° 214/ 2022.

Objeto: Solicitud de Dictamen y Aprobación de Proforma de Resolución.
Referencia: Locación de Inmueble Determinado N° 01/2022 para oficinas de la Superintendencia de Salud – Plurianual – ID N° 417.496.

Señor:
Doctor Ignacio R. Mendoza Unzaín, Superintendente de Salud.
Superintendencia de Salud.
P r e s e n t e.

Conforme al Memorandum de la Direccion de Administracion y Finanzas de la Superintendencia de Salud, N° 31/2022 en el cual solicita dictamen y aprobacion de la Proforma de Resolucion para la prosecución de los trámites para la adjudicación de la Locación de Inmueble Determinado N° 01/2022 para Oficinas de la SupSAlud Plurianual – ID N° 417496, y teniendo en cuenta que es prioritario asegurar la locacion oportuna de la nueva sede de la Institucion.

Al respecto, en el articulo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas se establece los Principios Generales de la actividad de contratación pública el cual se regirá por los siguientes principios: ¨a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria¨.

Que, en el artículo 15° de la Ley Ut Supra mencionado estipula lo referente a Estimación de Costos el cual exige a los organismos, entidades y municipalidades realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Por otra parte, es imprescindible señalar el artículo 44° del mismo cuerpo legal se establece en las disposiciones generales que: ¨Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.

08 setiembre 2022
Hoja N° 2

Continuando con el sustento legal que avalan el presente dictamen de aprobacion se menciona ademas lo contemplado en el articulo 5° de la Resolucion de la DNCP N° 4441/2021 ¨POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACION DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 2113/2021¨ el cual establece que: ¨La entidad, Organismo del Estado o Municipalidad que pretenda realizar un procedimiento de locacion debera elaborar bajo su resposabilidad un dictamen en el que se refleje la conveniencia o necesidad de realizar la locacion del inmueble en lugar de la adquisicion. Para la locacion de un inmueble determinado se debera de justificar ademas la pertenencia del inmueble con relacion al destino para el cual sera utilizado, la capacidad, la ubicacion, la superficie y otras caracteristicas especiales requeridas por la Entidad y Organismo, de acuerdo al formulario de analisis costo-beneficios.¨

Por lo tanto, por todo lo expuesto se recomienda dar curso a la prosecución de los trámites pertinentes de locación de inmueble determinado identificado, ya que cumple con todos los parámetros legales pertinentes para el proceso a llevarse a cabo y por corresponder así en Derecho. Salvo Mejor Parecer de la Máxima Autoridad de la Institución

Así mismo, esta Dirección considera dar Visto Bueno al modelo de Proforma de Resolución SupSalud, el cual para ello se designa cuanto sigue:

RESOLUCION SUPSALUD N° 220/2022 DE FECHA ____ DE SETIEMBRE DEL 2022

A su vez se solicita que, una vez firmados dichos ejemplares por el Superintendente de Salud uno de ellos sea remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para su archivo respectivo.

Es mi dictamen.

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

Abg. Freddy G. López Palacios.
Director
Dirección de Asesoría Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

V°B° Dr. Ignacio R. Mendoza U.
Superintendente de Salud.